

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 33:

ASUNTO: (Solicitud de visita por parte del Fondo Adaptación al municipio de Tierralta - Córdoba)

REFERENCIA:

NOMBRE PETICIONARIO	No RADICADO	No RADICADO RESPUESTA	MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETI- CIONARIO
EDITH DEL CARMEN TI- RADO CONDE	R-2016-022065	E-2016-006058	EL DOCUMENTO SE ENVIO AL PETI- CIONARIO MEDIANTE EL OPERADOR DE CORREO CERTIFICADO 4 - 72, EL CUAL, DESPUÉS DE EFECTUAR EL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN, MA- NIFIESTA QUE LA DIRECCIÓN RE- PORTADA ES DESCONOCIDA. CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD SE REQUIERE LA PUBLI- CACIÓN DEL PRESENTE DOCU- MENTO.

La Secretaría General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:

Respetada Señora:

En respuesta a la comunicación de la referencia y dada la competencia del Fondo Adaptación, cordialmente me permito informarle lo siguiente:

El "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

- ✓ El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto - Ley 919 de 1989", establece: *"Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida."* (Subrayado fuera del texto).
- ✓ A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: *"Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."*
- ✓ La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011", estableció

que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

En cumplimiento de la normatividad que regula la actuación del Fondo Adaptación, en materia de vivienda, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011.

El Fondo Adaptación sólo concederá una solución de vivienda por cada vivienda destruida reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos). Esta condición aplica aún si en una vivienda (destruida) reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos) habitaba más de un hogar o grupo familiar.

Los damnificados reportados varias veces en el Registro Único de Damnificados (Reunidos), sólo podrán beneficiarse del PROGRAMA del Fondo Adaptación con una solución de vivienda, excepto en aquellos casos en los cuales el mismo damnificado tiene más de un grupo familiar con hijos habitando en diferentes viviendas reportadas como destruidas en Reunidos. En estos casos se requerirá, además, que los damnificados acrediten la conformación de cada uno de los grupos familiares con los documentos pertinentes (registro civil de matrimonio, unión marital de hecho, registro civil de nacimiento de los hijos de cada uno) y aportar el testimonio, mediante declaración juramentada, de dos (2) vecinos o veedores que acredite esta situación.

En la actualidad el Fondo se encuentra adelantando acciones conducentes a proveer de soluciones de vivienda a las familias afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010 – 2011, proceso que se enmarca en el *"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"*.

El desarrollo de este programa, se llevará a cabo a través de operadores zonales que se han seleccionado de acuerdo con principios de idoneidad y experiencia en la gestión de proyectos similares en las regiones de influencia y en términos generales deberán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

1. El proceso de verificación del Registro Único de Damnificados.
2. El plan de intervención que se realiza a partir de los resultados, parciales y/o totales, de la verificación del Registro Único de Damnificados, el análisis de oferta y de demanda de vivienda de interés social y prioritario, el informe de riesgos en cada municipio.
3. Provisión de soluciones de vivienda para los beneficiarios que arroje la verificación

Para ejecutar las actividades enunciadas anteriormente en los municipios pertenecientes al Departamento de Córdoba, el Operador Zonal contratado por parte del Fondo Adaptación es la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA – COMFAMA.

Dentro de las obligaciones del Operador Zonal Comfama, se encuentra la de consolidar el número real de beneficiarios a atender en cada municipio, una vez realizada la verificación de los registros, y con base en los resultados obtenidos a partir de los cruces de información realizados para determinar limitaciones, priorizaciones y eliminar registros que hayan sido atendidos por otra entidad, determinó que para el municipio de Tierra Alta - Córdoba, el número de elegibles es de 151 damnificados, los cuales fueron distribuidos así:

Proyecto Urbanización Villa Pineda – 81 elegibles
Proyecto Urbanización Villa Pineda – 1 elegible
Contrato 189 de 2015 – 69 elegibles

El proceso de verificación fue supervisado por la Interventoría Contractual que contrato el Fondo Adaptación bajo el objeto del Contrato 023 de 2013, suscrito con el Consorcio Interventoría Reconstrucción 2012, y el cual tiene dentro de sus múltiples obligaciones las siguientes:

- ✓ *Dar visto bueno al informe final de la verificación, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo. Este informe deberá incluir, entre otros, la información recolectada, la valoración jurídica, y el reporte de gestión del riesgo y deberá*

reportar cualquier inconsistencia en la información entregada por parte del Operador Zonal.

- ✓ *Verificar que los Operadores Zonales den cumplimiento a la normatividad en los diseños arquitectónicos, urbanísticos, estudios de riesgos, estudios de suelos y otros estudios complementarios como mínimo en el momento de aprobación del Plan de Intervención y al momento de entrega de las viviendas, o en aquellos momentos en los cuales el FONDO o el Interventor Contractual lo consideren.*

Como se observa, nuestra Interventoría Contractual ha verificado que los damnificados que han sido beneficiados por el Programa Nacional de Vivienda que adelanta el Fondo Adaptación, cumplen todos los requisitos de elegibilidad exigidos para tal fin y en base a esto se ha autorizado la entrega de las viviendas, que también cumplen todas las normatividades vigentes en materia de Construcción de Viviendas de Interés Prioritario – VIP.

Finalmente le informamos que el Plan de Intervención Urbanización Villa Pineda, fue ejecutado al 100% por el Operador Zonal Comfama, recibido a Satisfacción por nuestra Interventoría Contractual y a la fecha se encuentra en proceso de liquidación.

En los términos anteriores damos respuesta a su comunicación.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

Copia: Consorcio Interventoría Reconstrucción 2012 – Ing. Danilo A. Rodríguez C. – Director de Interventoría – Carrera 20 No. 37 – 28.

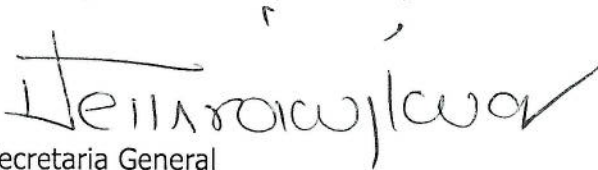
Proyectó: Ing. Carlos Alberto Leuro Bernal – SIC
Expediente: 20136000230100001E

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (05) días en lugar visible al Público, en el piso 8 de la torre B, del Edificio Carrera Séptima, ubicado en la Carrera 7 No 71 – 52 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 22 de agosto de 2017 y en la Página Web del Fondo Adaptación.

Firma:

Cargo: Secretaria General



Preparó: Alejandra Silva - Profesional I Equipo Administrativo / Sección Atención al Ciudadano 